



Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 711-2022



CONSIDERANDO:

Que por ausencia de la Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra, Magistrada Vocal Tercero, este Tribunal se integra con los suscritos.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado y le corresponde entre otras atribuciones, ejecutar su presupuesto anual, dictar su reglamento interno, así como resolver en definitiva todos los casos de su competencia que no estén regulados por la Ley;

CONSIDERANDO:

Que para continuar con la modernización del Tribunal Supremo Electoral, es necesario estandarizar la gestión de la infraestructura a nivel informático, mejorar la calidad del servicio, brindar seguridad de los datos, viabilizar sus funciones en un entorno operativo dinámico y ágil. El Tribunal Supremo Electoral necesita garantizar la administración de los datos de forma remota para su acceso inmediato bajo altos estándares de seguridad, pudiéndolos obtener mediante el alojamiento de la información, en una infraestructura de tecnología certificada internacionalmente.

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral debe aprovechar las tecnologías y herramientas para garantizar el resguardo, integridad y disponibilidad de la información que se origine en el procesamiento, transmisión y almacenamiento de datos, utilizando los medios adecuados y escalables, asegurando su disponibilidad en infraestructuras de terceros como una propuesta para la conservación y disponibilidad de la información.

POR TANTO:

El Pleno de Magistrados, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 223 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 121, 125, 132 y 165 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos ;

ACUERDA:

AUTORIZAR EL USO DE SERVICIOS DE PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS EN INFRAESTRUCTURAS DE TERCEROS (NUBE)

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto autorizar el uso de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos en infraestructuras de terceros (NUBE) con la finalidad de implementar de forma digital el procesamiento, transmisión, recuperación, conservación y almacenamiento de la información institucional a través de servidores locales o remotos propiedad de terceros, ubicados dentro de la República de Guatemala o fuera de ella, para garantizar el



Tribunal Supremo Electoral

resguardo, integridad y disponibilidad de las bases de datos y demás información de la institución, con el uso de los medios y canales adecuados para transmitir y acceder de forma segura.

Artículo 2. Resguardo, integridad y disponibilidad de los datos. Se nombra a la Dirección General de Informática como la entidad encargada de gestionar, conservar y coordinar las acciones pertinentes para garantizar el resguardo, integridad y disponibilidad de la información institucional que se encuentre almacenada en servidores locales o remotos propiedad de terceros.

Artículo 3. Seguridad de los datos e información. Los datos e información almacenada, procesada y transmitida a través de servicios de tecnología informática por medio de la Nube, deberá contar con medidas de seguridad que permitan:

- La identificación, clasificación y protección de la información de acuerdo con criterios de sensibilidad, criticidad, e inalterabilidad.
- Roles y responsabilidades para el control y el acceso a datos e información.
- Un monitoreo en la disponibilidad y seguridad de datos e información
- Controles y medidas de prevención para resguardar la integridad, inalterabilidad y disponibilidad de los sistemas de datos e información.
- El uso y manejo de los datos e información de forma exclusiva por el Tribunal Suprema Electoral.

Artículo 4. Manuales. La Dirección General de Informática deberá solicitar instructivos administrativos para los controles de seguridad de la información.

Artículo 5. Colaboración. Se ordena a todas las dependencias del Tribunal Supremo Electoral prestar la debida colaboración a la Dirección General de Informática para que le suministren datos e información que esta requiera para su almacenamiento y procesamiento en infraestructura de terceros.

Artículo 6. Contratación. Se autoriza a la Dirección General de Informática gestionar a través del Departamento de Compras y Contrataciones del Tribunal Supremo Electoral la contratación de bienes y/o servicios informáticos con la finalidad de contar con recursos tecnológicos que permitan el procesamiento, transmisión, recuperación, conservación, almacenamiento de la información institucional y cualquier otro que se requiera, a través de servidores locales o remotos ubicados dentro de la República de Guatemala o fuera de ella.

Artículo 7. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente Acuerdo, así como su interpretación o aplicación, serán resueltos por el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral.

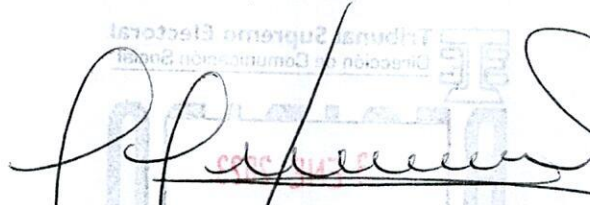
Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, en la ciudad de Guatemala, el día veintidós de diciembre de dos mil veintidós.



Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE:



Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal Primero


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal Cuarto


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal Quinto


Lic. Marlon Josué Barahona Catalán
Magistrado Suplente


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

